



"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 091-2021/MPCH

Chanchamayo, 26 de febrero del 2021

VISTO:

El Memorando N° 162-2021-A/MPCH, el Informe N° 018-2021-GEMU-MPCH, y el Informe N° 096-2021-GPPPI/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de 3: Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional proceden cuando provienen de (...) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre del mismo periodo" y en concordancia con el artículo 29° la aprobación de la incorporación de mayores recursos, se efectúa por resolución de alcaldía;

Que, dicho marco normativo, en el artículo 19° - respecto de las modificaciones presupuestarias y nuevas metas – precisa que; las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 096-2021-GPPPI/MPCH, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones solicita que con documento resolutivo se apruebe la incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, periodo 2021;

Que, mediante Memorando N° 162-2021-A/MPCH, de fecha 26 de febrero del 2021, el despacho de alcaldía autoriza la modificación presupuestal;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de Independencia"

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del ejercicio fiscal anterior al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo periodo 2021, según detalle:

<u>INGRESOS</u>		<u>EN SOLES</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9.11.11 SALDO DE BALANCE	S/. 400,000.00
TOTAL, INGRESO		S/. 400,000.00 =====

<u>EGRESOS</u>		<u>EN SOLES</u>
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	
GENERICA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 400,000.00
PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
TOTAL, EGRESO		S/. 400,000.00 =====

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, Gerencia Municipal, Administración y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE